



Impuestos indirectos y comercio exterior

BOLETÍN QUINCENAL | EDICIÓN 37

NOVIEMBRE 17 DE 2023

Decreto Supremo nro. 210-2023-EF

29/09/2023

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley nro. 29173, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) establece las entidades que podrán ser incluidas en el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV, a más tardar el último día hábil de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, el cual regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.

En ese sentido, desde el 1 de octubre del presente año, mediante el decreto supremo en cuestión, se designaron 32,051 contribuyentes que podrán ser exceptuados de la percepción del IGV.



Decreto Supremo nro. 210-2023-EF

[Descargue documento](#)

Decreto Supremo nro. 214-2023-EF

04/10/2023

Se modifica el Reglamento de la Ley del IGV e ISC a fin de adecuarlo a las modificaciones del Decreto Legislativo nro. 1552, sobre considerar como exportación la venta de metales realizada por productores mineros a favor de fabricantes nacionales de joyas destinadas a su exportación.

Entre las disposiciones más relevantes se observan las siguientes: (i) los interesados deben estar inscritos en el Registro de Productores Mineros y Fabricantes de Joyas; (ii) el fabricante de joyas debe contabilizar sus costos de acuerdo con los requisitos señalados por la SUNAT; (iii) se considera como exportación el valor de las joyas que exceda el importe pagado por la compra del metal, y para efecto del valor en aduana de la joya exportada, se declara el total del valor de la joya; entre otros.



Decreto Supremo nro. 214-2023-EF

[Descargue documento](#)

Resolución Ministerial nro.

84-2023-MINCETUR

05/10/2023

Se incorporan dos requerimientos de información a modo de servicios de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) para su trámite a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Estos son: (i) el registro de la Declaración Única de Cabotaje y (ii) la modificación del Registro de la Declaración Única de Cabotaje.

Ambos requerimientos están vigentes desde el 6 de octubre del presente año.



Resolución Ministerial nro.

284-2023-MINCETUR

[Descargue documento](#)

**Resolución Directoral nro.
0011-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA
06/10/2023**

Se aprueban requisitos zoosanitarios para la importación de ovoproductos destinados al consumo humano procedentes de la República Argentina. Entre los requisitos más relevante se tiene que: (i) el semen de bovino deberá estar acompañado por un certificado sanitario expedido por la autoridad oficial competente de la República de Argentina; (ii) el producto deberá haber sido transportado en embalajes y contenedores debidamente desinfectados; (iii) el producto haya sido sometido a inspección en el punto de salida del país por la autoridad oficial competente de la República Argentina; entre otros.



**Resolución Directoral nro.
0011-2023-MIDAGRI-SENASA-DSA**

[Descargue documento](#)

**Decreto Supremo nro. 018-2023-EM
08/10/2023**

Se aprueba el Reglamento de la Ley nro. 31646, el cual establece que los vehículos de transporte terrestre internacional ingresen al territorio nacional de acuerdo con la normativa peruana. Algunas de las disposiciones más relevantes son que: (i) los combustibles a utilizar son Diésel B5-S50, Gasolina/Gasohol Regular y Premium; (ii) se establecen cantidades máximas de galones para el desplazamiento hasta el punto de venta de combustible más cercano para vehículos de transporte terrestre internacional que utilicen combustibles que no cumplan con la normativa nacional; (iii) OSINERGMIN establecerá los procedimientos de supervisión, inspección y sanción, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigor del Decreto Supremo en cuestión, es decir, hasta el 07/12/2023; entre otros.



Decreto Supremo nro. 018-2023-EM
[Descargue documento](#)

**Resolución Ministerial nro.
301-2023-MINCETUR
17/10/2023**

Se aprueba la incorporación de un procedimiento administrativo del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para su trámite a través del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR). El procedimiento en cuestión se refiere a la constancia de cumplimiento del reglamento técnico sobre cilindros de alta presión para almacenamiento de gas natural comprimido (GNC) utilizado como combustible para vehículos automotores y dispositivos de sujeción de cilindros para gas natural comprimido. Asimismo, el procedimiento en cuestión entró en vigor desde el 18 de octubre de 2023.



**Resolución Ministerial nro.
301-2023-MINCETUR**

[Descargue documento](#)

Resolución de Superintendencia nro. 000215-2023/SUNAT

17/10/2023

Se aprueba el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) al que se refiere el Reglamento del Decreto de Urgencia nro. 012-2019, que establece medidas para fortalecer la seguridad vial en la prestación del servicio de transporte público terrestre de carga. La presente resolución entró en vigor desde el 18/10/2023.

Mes	Porcentaje de participación
Julio 2023	11.00 %
Agosto 2023	10.09 %
Setiembre	9.46 %

 Resolución de Superintendencia nro. 000215-2023/SUNAT

[Descargue documento](#)

Resolución de Superintendencia nro. 000216-2023/SUNAT

17/10/2023

Se modifica los instructivos “Descripciones mínimas de productos para usos sanitarios” DESPA-IT.01.14 (versión 1), “Descripciones mínimas de productos de la partida 6907” DESPA-IT.01.12 (versión 1) y “Descripciones mínimas de vehículos nuevos y usados” DESPA-IT.01.20 (versión 1), con el objetivo de adecuar su contenido a los avances tecnológicos e innovación de mercancías en los mercados internacionales. La presente resolución entra en vigor a partir del 30 de noviembre de 2023.

 Resolución de Superintendencia nro. 000216-2023/SUNAT

[Descargue documento](#)

Resolución Viceministerial nro. 018-2023-EF/15.01

22/10/2023

Se aprueban los precios de referencia y los derechos variables adicionales obtenidos en base a la observación de las cotizaciones durante el periodo de septiembre de 2023 y los derechos variables del maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.

	Precios de referencia	Derechos variables adicionales
Maíz	233	0
Azúcar	731	-241
Arroz	712	-21 (arroz cáscara) 30 (arroz pilado)
Leche entera en polvo	3331	500

 Resolución Viceministerial nro. 018-2023-EF/15.01

[Descargue documento](#)

**Resolución de Superintendencia nro.
000221-2023/SUNAT**

20/10/2023

Se aprueba el instructivo “Descripciones mínimas de calzado” DESPA-IT.01.23 (versión 1) a fin de actualizar las disposiciones sobre las descripciones y adecuarlas al sistema de calidad para que dicha mercancía se destine correctamente a los regímenes aduaneros de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo. La presente resolución entra en vigor a partir del 30 de noviembre de 2023.

El Decreto Supremo nro. 075-97-EF establece que se puede autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en favor de las instituciones culturales en ciertas operaciones, como en la importación de material y equipo, excepto vehículos motorizados, destinado exclusivamente al cumplimiento de sus fines culturales. Al respecto se dispone que, para la expedición de la resolución que autorice la inafectación, las instituciones culturales deben adjuntar a su solicitud, diferentes documentos necesarios que acredite su fin, además, al tratarse de importaciones, la inafectación deberá solicitarse cada vez que éstas se realicen.



**Resolución de Superintendencia nro.
000221-2023/SUNAT**

[Descargue documento](#)

Resolución nro. 0136-2023/SDC-INDECOPI 27/10/2023

Confirman la Resolución 205-2022/CDB-INDECOPI, en el extremo en que se dispuso a prorrogar la vigencia de derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural originario de la República Popular China, desde el 30 de noviembre de 2021 y por un plazo de 5 años, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2026.



Resolución nro. 0136-2023/SDC-INDECOPI

[Descargue documento](#)

Resolución Ministerial nro. 322-2023-MINCETUR; nro. 323-2023-MINCETUR; nro. 324-2023-MINCETUR; nro. 331-2023-MINCETUR; nro. 332-2023-MINCETUR

Se delega a la: (i) Cámara de Comercio, Industria y Turismo (CCIT) de Ica; (ii) Cámara de Comercio de Lima; (iii) Cámara de Comercio y Producción (CCP) de Aguas Verdes; (iv) CCP de Lambayeque; y la (v) CCIT de Tacna, la emisión de Certificados de Origen de las mercancías originarias producidas, por un plazo de 5 años desde el 2 y 3 de noviembre de 2023, según corresponda.



Resolución Ministerial nro. 322-2023-MINCETUR; nro. 323-2023-MINCETUR; nro. 324-2023-MINCETUR; nro. 331-2023-MINCETUR; nro. 332-2023-MINCETUR

[Descargue documento](#)

[Descargue documento](#)

[Descargue documento](#)

[Descargue documento](#)

[Descargue documento](#)

Resolución Directoral nro. D000012-2023- MIDAGRI-SENASA-DSA 31/10/2023

Se aprueban requisitos sanitarios para el ingreso temporal por treinta (30) días hábiles de caballos para competencia o deporte, exposición o ferias, procedentes de la República del Ecuador. Ciertos requisitos son que: (i) los animales deberán estar amparados por un certificado sanitario de exportación emitido por la autoridad oficial competente de la República del Ecuador; (ii) los equinos hayan recibido tratamiento antiparasitario externo e interno dentro de los 8 días anteriores al embarque; (iii) al arribo a la República del Perú, los animales serán conducidos en vehículos limpios, desinfectados y protegidos contra vectores, desde el punto de ingreso directamente a las instalaciones del lugar del evento; entre otros.



Resolución Directoral nro. D000012- 2023-MIDAGRI-SENASA-DSA

[Descargue documento](#)

CASACIONES

Casación nro. 13833-2022 LIMA **29/08/2023**

La Sala Suprema concluye que, el hecho de que se haya modificado la numeración de alguna subpartida arancelaria, a raíz de una actualización en el arancel de aduanas, únicamente significa un cambio de índole formal en la nomenclatura, lo cual no puede significar que el producto gravado bajo la partida modificada vaya a dejar de estar gravado con alguna tasa impositiva por un cambio en la numeración.



Casación nro. 13833-2022 LIMA
[Descargue documento](#)

CAN

Resolución nro. 2363;

10/10/2023

Se fijan los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precio para las importaciones que arriben en la segunda quincena de noviembre de 2023, respecto de las subpartidas NANDINA: 0203.29.90, 0207.14.00, 0402.21.19, 1001.19.00, 1003.90.00, 1005.90.11, 1005.90.12, 1006.30.00, 1201.90.00, 1507.10.00, 1511.10.00, 1701.14.00 y 1701.99.90.



Resolución nro. 2363
[Descargue documento](#)

Contacto

Juan Germán Osorio

Socio de Impuestos y Servicios
Legales, Deloitte Legal
Deloitte Spanish Latin America
Email: josorio@deloitte.com

www.deloitte.com/pe





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com/co/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 457,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche S.A.S., Deloitte Asesores y Consultores S.A.S., D Contadores S.A.S., Deloitte S.A.S. y D Profesionales S.A.S., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2023 Deloitte & Touche S.A.S., Deloitte Asesores y Consultores S.A.S., D Contadores S.A.S., Deloitte S.A.S. y D Profesionales S.A.S., según el servicio que presta cada una.